



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	LEIDY VANESSA GALEANO OSPINA
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00825
Asunto	Incorporación - Requerimiento

Previo estudiarse la notificación personal remitida al demandado; se le requiere a la parte actora para que adjunte la constancia efectiva de recepción de la notificación personal que le realizó a la demandada – cualquier sistema de confirmación de recibido, en desarrollo del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y la sentencia 440 de 2020 de la Corte Constitucional, pues es a partir de la fecha de recibido que comienzan a correr los términos.

Adicionalmente, en desarrollo del artículo en mención, la notificación personal debe ir acompañada de la providencia que se le notifica y los anexos, Por lo tanto, se le solicita a la parte actora, remitir con la notificación personal al correo electrónico de la demandada además del auto que libró mandamiento y los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80384626c33f5a7da4367cee630f52926eb7b45015d198928f27068bd98d03e8**

Documento generado en 02/03/2021 02:58:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>